



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 367-2020-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 03 de diciembre de 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 92396-2020**, sobre extinción de derecho de uso de agua por renuncia del titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el *“Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM; por lo tanto, debido a que la curva de contagios de esta pandemia sigue en ascenso en nuestro país, la Presidencia del Consejo de Ministros promulgo el Decreto Supremo N° 174-2020-PCM (...) Decreta prorrogar el Estado de emergencia Nacional a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, por otra parte, se promulgo el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, se declaró la suspensión de los procedimientos administrativos por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; de la misma forma, la Presidencia del Consejo de Ministros ha visto por conveniente prorrogar la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, en concordancia con las medidas de aislamiento social dispuestas por el gobierno con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, a través del Decreto



Supremo N° 087-2020-PCM, que Decreta, Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole (...);

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1497 a través del cual se “Establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19”. Al respecto, el artículo 3 de dicho Decreto Legislativo incorpora un párrafo a la Ley N° 27444, tal como se muestra a continuación:

“(…)

“Artículo 20.- Modalidades de notificación

(…)

El consentimiento expreso a que se refiere el quinto párrafo del numeral 20.4 de la presente Ley puede ser otorgado por vía electrónica.” (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 089-2020-ANA, Aprueban el Listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en los D.U.N° 026-2020 y N° 029-2020 y el artículo 2 del D.S. N° 087-2020-PCM; la cual Resuelve en el **Artículo 1°** (...) Apruébese el Listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026- 2020, el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural; cuya tramitación continuará siempre que el administrado hubiera autorizado o autorice la notificación electrónica, o se cuente con su consentimiento expreso, conforme a lo establecido en el primer y quinto párrafo del numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; (...); y, a través del **Artículo 3°**, del mismo cuerpo normativo, señala (...) El cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos suspendidos a mérito de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y Decreto de Urgencia N° 029-2020, a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, se reanudarán a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el diario oficial El Peruano. (...);

Que, el numeral 70.1, del artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 102.1, del artículo 102° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establecen que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por la causal de renuncia del titular;

Que, ese sentido, el literal c) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el otorgamiento de derecho de uso y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, establece que las Administraciones Locales de Agua, instruye los procedimientos y emiten informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección, en el caso de extinción de derecho de uso de agua por renuncia;

Que, con Resolución Administrativa N° 126-2014-ANA-ALA-ALTO MAYO, de fecha 02 de julio de 2014, la ALA Alto Mayo, resuelve (...), mediante **Artículo 2°.-** Otorgar



Licencia de Uso de Agua Subterránea de Pozo a tajo abierto o artesanal con fines productivos – industrial al señor Oscar del Aguila Santillan – propietario de la unidad operativa “Lavadero Santillan” (...) hasta por un volumen de 81 048 00 m³/año (2,57 L/s);

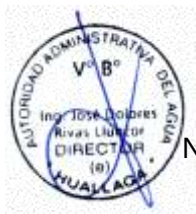
Que, mediante escrito de fecha 19 de agosto de 2020, el administrado Oscar del Aguila Santillan, propietario de la unidad operativa “Lavadero Santillan”, solicita extinción de la licencia de uso de agua subterránea otorgado en la Resolución Administrativa N° 126-2014-ANA-ALA-ALTO MAYO, bajo el sustento que no está haciendo uso del agua para fines de uso industrial, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, con el Informe Técnico N° 030-2019-ANA-AAA.H-AT.ALTO MAYO/HNCR, de fecha 28 de setiembre de 2020, el Área Técnica de la Administración Local de Agua Alto Mayo, determina lo siguiente:

- Conforme al acta de verificación de campo se constató que no se realizó la apertura de un pozo a tajo abierto para aprovechar el agua subterránea en la unidad operativa Ladrillera “Lavadero Santillan”.
- La solicitud de extinción de licencia de uso de agua subterránea por renuncia del titular es procedente; toda vez que el administrado no viene aprovechándose del sistema de agua subterránea debido a que nunca se apertura el pozo artesanal. Asimismo, se señala que no tiene deuda pendiente con la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad, con el Informe Legal N° 033-2020-AMM-OS 90000248, de fecha 27 de noviembre de 2020, determina que:

- Se suspende los plazos administrativos a partir del 16 de marzo de 2020, a través de los Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 029-2020, Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto Supremo N° 076-2020-PCM, se declaró la suspensión de los procedimientos administrativos por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; de la misma forma, la Presidencia del Consejo de Ministros ha visto por conveniente prorrogar la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, en concordancia con las medidas de aislamiento social dispuestas por el gobierno con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, a través del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que Decreta, Prorrogar hasta el 10 de junio del 2020 la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole (...).
- Téngase presente que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM,



N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM; por lo tanto, debido a que la curva de contagios de esta pandemia sigue en ascenso en nuestro país, la Presidencia del Consejo de Ministros promulgo el Decreto Supremo N° 174-2020-PCM (...) Decreta prorrogar el Estado de emergencia Nacional a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

- Conforme a lo desarrollado en el Informe Técnico N° 030-2019-ANA-AAA.H-AT.ALTO MAYO/HNCR, por la ALA Alto Mayo, se constató que el administrado no realizó la apertura de un pozo a tajo abierto para aprovechar el agua subterránea en la unidad operativa Ladrillera “Lavadero Santillan”, como también señala que no tiene deuda pendiente con la Autoridad Nacional del Agua., de esta forma se ha cumplido con lo descrito en el numeral 229.2 del artículo 229° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N°29338.
- Por tanto, resulta procedente que se extinga la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines productivos – industrial, otorgada al administrado Oscar del Aguila Santillan, propietario de la unidad operativa “Lavadero Santillan”, mediante Resolución Administrativa N° 126-2014-ANA-ALA-ALTO MAYO por la causal de renuncia del titular, establecida en el numeral 70.1) del artículo 70° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el numeral 102.1 del artículo 102° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, recomendando poner de conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica adscrita a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;



Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 030-2019-ANA-AAA.H-AT.ALTO MAYO/HNCR e Informe Legal N° N° 033-2020-AMM-OS 90000248, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EXTINGUIR, por la causal de renuncia del titular, la Licencia de uso de agua subterránea con fines productivos – industrial, otorgada al administrado Oscar del Aguila Santillan, propietario de la unidad operativa “Lavadero Santillan”, mediante Resolución Administrativa N° 126-2014-ANA-ALA-ALTO MAYO, dejándola sin efecto legal, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- REVERTIR el volumen de agua otorgado 81 048 00 m³/año (2,57 L/s), al dominio del Estado, conforme a la parte final del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos.

Artículo 3°.- INSCRIBIR la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al administrado Oscar del Aguila Santillan, propietario de la unidad operativa “Lavadero Santillan”, a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica adscrita a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, mediante notificación electrónica, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Alto Mayo a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JOSÉ DOLORES RIVAS LLÚNCOR
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga